

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DOÑA MARIA GRECNA COMO CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE.

El apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al nombramiento y reelección de consejeros, establece que la propuesta de nombramiento de un consejero deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta o del propio Consejo.

En este sentido, y toda vez que doña Maria Grecna ha sido nombrada Consejera Externa Independiente por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2020 por el sistema de cooptación, el Comité de Nombramientos de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “**Liberbank**” o la “**Sociedad**”) ha elevado la propuesta de ratificación de doña Maria Grecna como Consejera Externa Independiente, haciéndola suya el Consejo, para su sometimiento a la próxima Junta General. Con el fin de formalizar y justificar la ratificación como Consejera Externa Independiente de doña Maria Grecna, el Consejo de Administración ha elaborado el presente informe que acompaña a la propuesta de ratificación del Comité de Nombramientos.

El Consejo de Administración ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de doña Maria Grecna, con base en la siguiente información:

1. La señora Grecna es Economista por la Escuela de Economía de la Universidad de Praga (República Checa) y máster en finanzas por la London Business School. Asimismo, durante el ejercicio 2019 ha recibido formación impartida por Analistas Financieros Internacionales (AFI) en distintas materias (entorno y perspectivas del sector bancario, análisis de entidades de crédito, funciones y deberes derivados del cargo de Consejera, regulación prudencial y riesgos y conceptos básicos sobre gestión de riesgos en banca), así como formación impartida por la Sociedad en cuestiones tales como la organización interna de Liberbank, sus órganos de gobierno y comités internos más relevantes y funciones respectivas, organigrama y principales objetivos de cada una de las direcciones y áreas de la Sociedad.
2. Ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular la señora Grecna cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, de control y riesgos, inversor y posee amplios conocimientos del mercado, así como experiencia en dirección.

Asimismo, ha desempeñado durante varios años el cargo de Consejera en NH Hoteles Group, S.A., donde también ha ostentado la condición de miembro de la Comisión de Auditoría y Control, lo que ha contribuido a ampliar su experiencia práctica en el gobierno de sociedades y a sus conocimientos en el ámbito de la auditoría, contabilidad y riesgos.

3. Desempeña en la actualidad el cargo de Consejera Externa Independiente de Liberbank, cargo para el que ha sido nombrada por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2020 por el sistema de cooptación. Asimismo, desde el mes de septiembre de 2019 y hasta la actualidad, la señora Grecna ha asistido, en calidad de invitada por el Presidente del Consejo y con la conformidad de todos los restantes miembros de tal órgano, a la totalidad de las reuniones del Consejo de Administración. De igual manera, ha asistido a la totalidad de las reuniones celebradas por el Comité de Riesgos del Consejo.

4. Está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.
5. El currículum académico y la trayectoria profesional de la señora Grecna descritos acreditan que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y de consultoría. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.
6. En particular, el Consejo de Administración considera que la candidata:
 - Reúne los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional que ponen de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
 - Tiene un conocimiento completo de la estructura de la Sociedad, el funcionamiento de sus órganos de gobierno y las principales materias tratadas por el Consejo en sus últimas reuniones.
 - Su carrera profesional, conocimientos, género, procedencia geográfica y edad, contribuyen a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

Se ha considerado que la ratificación de doña María Grecna como miembro del Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto continúe reuniendo los conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad, contribuyendo asimismo a la diversidad en la composición del Consejo de Administración y favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional.

En virtud de lo anterior, la candidata cuya ratificación se propone acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia adecuados, no estar incurso en ninguna situación de conflicto de interés, estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejera que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administradora en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, doña María Grecna reúne, a juicio del Consejo de Administración y teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, la competencia, conocimientos, experiencia y méritos necesarios a los efectos de ser designada como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejera Externa Independiente.

PROPUESTA QUE FORMULA EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA LA RATIFICACIÓN DE DOÑA MARIA GRECNA COMO CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE.

El apartado 3 del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Asimismo, el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital dispone, en su apartado 4, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia, (en adelante, "**Ley 10/2014**" y "**Real Decreto 84/2015**") atribuye al Comité de Nombramientos otra serie de funciones, entre ellas, (i) identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración; y (ii) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.

A este respecto, y en relación con esta propuesta, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “**Liberbank**” o la “**Sociedad**”), en su apartado 5, dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales, el propio Reglamento del Consejo u otros que pudiera asignarle el Consejo, el Comité de Nombramientos de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. Asimismo, evaluará el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

[...]

c) Elevar al consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (por cooptación) o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

Asimismo, el Comité de Nombramientos de la Sociedad es competente para evaluar la idoneidad de los candidatos a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.2.e) y 5.1.B.2) de la Política de Evaluación de Idoneidad (la “**Política**”).

Doña María Grecna, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital ha sido nombrada Consejera de la Sociedad por el Consejo de Administración mediante el sistema de cooptación en su reunión de 25 de febrero de 2020. De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, el mandato de doña Maria Grecna como miembro del Consejo de Administración de Liberbank vence cuando se reúna la primera Junta General que se celebre tras su nombramiento, en la que deberá ser, en su caso, ratificada.

En este sentido, y ante la previsión de que se someta a la próxima Junta General la ratificación de la señora Grecna como Consejera Externa Independiente de la Sociedad, el Comité de Nombramientos elabora la presente propuesta, en la que el Comité reitera las conclusiones emitidas en relación con la evaluación de idoneidad de doña Maria Grecna realizada con fecha 23 de abril de 2018 y complementada con su informe de 24 de septiembre de 2018, habiendo analizado asimismo el Comité en su reunión de 24 de febrero de 2020 las únicas circunstancias que han variado desde entonces (esto es, que ha dejado de ser consejera en NH Hotel Group, S.A. y que ha recibido formación teórica adicional durante 2019).

Para llevar a cabo la referida evaluación, de conformidad con el Sistema de Evaluación recogido en el apartado 5.1.B de la Política, se procedió a reunir toda aquella información necesaria para elaborar el expediente para la evaluación de doña Maria Grecna. Para ello, el Secretario del Consejo de Administración, con el apoyo del Área de Órganos de Dirección y Cumplimiento y de la Subdirección General de Personas y Cultura Corporativa, tras remitir a la señora Grecna para su cumplimentación el Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno elaborado por el Banco de España, remitió al Comité de Nombramientos el expediente completo de la Consejera propuesta, incluyendo además del referido Cuestionario, la identificación y características del puesto o cargo así como el historial profesional detallado y actualizado de la señora Grecna.

Sobre la base de la información recibida y de conformidad con el apartado 5.4 de la Política, el Comité de Nombramientos, con motivo del nombramiento de la Sra. Grecna por el sistema de cooptación, valoró la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de doña Maria Grecna, siguiendo los criterios establecidos en la Política y en la Guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo de mayo de 2017: i) experiencia, ii) reputación, iii)

conflictos de intereses y criterio independiente, iv) dedicación de tiempo, e v) idoneidad colectiva, cuya valoración y conclusiones se mantienen en la actualidad y se recogen a continuación:

1. EXPERIENCIA

1.1- EXPERIENCIA TEÓRICA

La señora Grecna obtuvo en 1995 el título de Major: Finance, Accounting. Prague School of Economics, de la Republica Checa.

En el 2004 obtuvo el MSc in Finance - quantitative training with focus on fixed income, risk management and financial engineering, en la London Business School.

En consecuencia, la señora Grecna es Economista con una fuerte especialización en finanzas y en gestión de riesgos.

Asimismo, durante el ejercicio 2019 ha recibido formación impartida por Analistas Financieros Internacionales (AFI) en distintas materias (entorno y perspectivas del sector bancario, análisis de entidades de crédito, funciones y deberes derivados del cargo de Consejera, regulación prudencial y riesgos y conceptos básicos sobre gestión de riesgos en banca), así como formación impartida por la Sociedad en cuestiones tales como la organización interna de Liberbank, sus órganos de gobierno y comités internos más relevantes y funciones respectivas, organigrama y principales objetivos de cada una de las direcciones y áreas de la Sociedad.

1.2- EXPERIENCIA PRÁCTICA

Desde 2013 dirige Earlwoode Rental Properties, de la que es cofundadora, empresa dedicada a la adquisición, rehabilitación y gestión de viviendas, con una cartera de más de 100 viviendas en el centro de Madrid y Barcelona e inmuebles en fase de construcción y viviendas vacacionales en las Islas Baleares.

Entre 2005 y 2011 trabajó en el grupo Värde Partners (gestor global de inversión alternativa), primero como Consejera Delegada de Värde Partners Europe (Londres) entre 2005 y 2011 y posteriormente como Consejera Delegada de Värde Partners Iberia (Madrid) entre 2011 y 2013.

Previamente desarrolló diversos cargos en Société Générale (Praga), de 2002 a 2003, Crédit Suisse First Boston (Londres y Praga), de 2000 a 2002, y Citigroup (Praga), de 1995 a 2000.

Ha desempeñado durante varios años el cargo de Consejera en NH Hoteles Group, S.A., donde también ha ostentado la condición de miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

Ello supone que la señora Grecna ha desarrollado su carrera profesional en banca de inversión y productos financieros de deuda complejos, reestructuraciones corporativas, y la adquisición y venta de activos dudosos. Su paso al lado inversor le ha proporcionado la oportunidad de conocer y analizar inversiones en una gran variedad de mercados europeos, muchos con características similares especialmente tras la crisis.

La persona propuesta ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular, la señora Grecna cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, en el de control y riesgos, inversor y posee amplios conocimientos del mercado, así como experiencia en dirección.

Sus cargos actuales, que compagina con su condición de consejero en la Sociedad, no suscitan cuestión alguna de incompatibilidad.

En consecuencia, el currículum académico y la trayectoria profesional de la señora Grecna descrito en los apartados precedentes acredita que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aportaría conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y de control y riesgos.

Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

Asimismo, desde el mes de septiembre de 2019 y hasta la actualidad, la señora Grecna ha asistido, en calidad de invitada por el Presidente del Consejo y con la conformidad de todos los restantes miembros de tal órgano, a la totalidad de las reuniones del Consejo de Administración. De igual manera, ha asistido a la totalidad de las reuniones celebradas por el Comité de Riesgos del Consejo.

2- REPUTACIÓN

La Consejera cuya ratificación se propone no está ni ha estado incurso en ningún procedimiento judicial penal o administrativo, en particular respecto a los delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de protección de los consumidores, ni ha sido inhabilitada o está o ha estado incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades, acreditando una conducta intachable tanto en el ámbito personal como en el profesional que no hacen dudar de su capacidad para garantizar una gestión sólida y prudente de la Sociedad.

Su trayectoria en los cargos anteriormente mencionados y, en especial, en su relación con las autoridades de regulación y supervisión ha estado regida en todo momento por una actitud transparente, abierta y de colaboración en sus relaciones con las autoridades competentes, desempeñando sus funciones desde el conocimiento, la dedicación y la ética profesional y personal, razones por las que no ha sido despedida o cesada en puestos o cargos anteriores o destituida de un puesto de confianza, ni ha estado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

A través de su historial profesional y personal se constata la honorabilidad comercial y profesional de la señora Grecna, también respecto a su honestidad e integridad personales, así como su actuación acorde con unos estándares de conducta elevados.

3- CONFLICTOS DE INTERESES Y CRITERIO INDEPENDIENTE

De la información facilitada al respecto por la señora Grecna, se deduce que tanto ella como sus personas vinculadas carecen de conflictos de intereses en relación con la Sociedad, tanto personales como profesionales, así como de carácter financiero o político.

Igualmente, se constata que no concurren en su persona o en sus personas vinculadas situación de conflicto de interés, de acuerdo con los criterios previstos en la Guía para la evaluación de la idoneidad aprobada por el BCE y en el apartado 5.4.3.a) de la Política de Evaluación de Idoneidad de la Sociedad.

Además, cumple con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejera que se establecen en el apartado cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.

2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital relativo a las categorías de los consejeros, la candidata no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones que impedirían su calificación como Consejera externa independiente:

1. No ha sido empleada o consejera ejecutiva de otras sociedades del grupo, en los últimos tres o cinco años, respectivamente.
2. No percibe de la Sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejera. A estos efectos, no se tienen en cuenta aquellas cantidades que no sean significativas para el Consejero, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.
3. No es, ni ha sido durante los últimos tres años, socia del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su grupo.
4. No es consejera ejecutiva o alta directiva de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
5. No mantiene ni ha mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
6. No es accionista significativo, consejera ejecutiva o alta directiva de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres años, donaciones de la sociedad o de su grupo.
7. No es cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad o pariente hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
8. No ha sido consejera de la Sociedad durante un período continuado superior a 12 años.
9. No se encuentra respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo en alguno de los supuestos señalados en los apartados 1, 5, 6 o 7 anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en el apartado 7, la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la Sociedad.

Asimismo, la señora Grecna no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que se presume que no concurre en los consejeros el requisito de independencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 91 de las Directrices EBA/GL/2017/12 sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave.

Asimismo, el Comité de Nombramientos considera que la señora Grecna está en condiciones de aportar decisiones fundadas, objetivas e independientes y, por tanto, actuar con independencia de ideas.

4- DEDICACIÓN DE TIEMPO

La dedicación de tiempo estimada para la realización de las funciones propias del cargo de Vocal del Consejo de Administración para cuya ocupación se propone la ratificación es de 20 horas mensuales.

La persona propuesta ostenta en la actualidad los siguientes puestos para cuyo ejercicio se considera una dedicación de tiempo en torno a 32 horas mensuales globales:

- Socia y administradora solidaria de Woodbine Dale, S.L.
- Socia y administradora solidaria de Earlwoode Rental Properties.
- Socia y administradora solidaria de Earlwoode Partners, S.L.
- Patrono Tesorera de International Tree Foundation.

Con todo ello, se estima que la señora Grecna podrá dedicar tiempo suficiente al desempeño de las funciones propias del cargo para el que se le propone, lo que le permite ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.

5- IDONEIDAD COLECTIVA. DIVERSIDAD EN EL CONSEJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank, el Consejo de Administración velará por la diversidad en el Consejo de Administración, no sólo de género sino también cultural, de conocimientos y experiencias en distintos ámbitos.

Por otro lado, respecto de las distintas Comisiones del Consejo, el proceso de selección de candidatos deberá tener en cuenta las singularidades exigidas normativamente y a través de recomendaciones, en el sentido de que deberá procurarse que, en su conjunto, sus miembros reúnan conocimientos específicos en su ámbito de actuación. A efectos de lograr, en particular, el objetivo de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, en el momento de elaborar su propuesta de nombramiento de consejeros independientes, el Comité de Nombramientos de Liberbank debe ponderar la potencial incidencia de la ratificación de la candidata propuesta en la diversidad de experiencias y conocimientos del Consejo.

En este sentido, el Comité de Nombramientos ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, el cual está formado por once miembros, de los cuales seis son consejeros dominicales, cuatro ostentan la categoría de independientes y uno la de consejero ejecutivo (CEO), valorando que cuenta entre sus miembros con consejeros que acreditan conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tras la evaluación realizada, el Comité ha considerado que la ratificación de doña Maria Grecna como miembro del Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del mismo en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

Asimismo, el Comité considera que la presencia la señora Grecna como miembro del Consejo de Administración de Liberbank contribuye a la diversidad en la composición del Consejo de Administración, atendiendo a criterios tales como experiencias y conocimientos, género, edad, discapacidad y formación, favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank.

6- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, el Comité de Nombramientos considera que:

1. En el marco de la ratificación de la candidata se han respetado íntegramente las normas recogidas tanto en la Política de Evaluación de Idoneidad y en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de la Sociedad como en la normativa aplicable a los procedimientos de selección de Consejeros.
2. La candidata cumple con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad al haber venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
3. La candidata acredita experiencia suficiente en puestos de gestión, así como los conocimientos técnicos necesarios para comprender el negocio de la Sociedad y los riesgos a los que ésta se enfrenta.
4. La candidata cumple con los requisitos de buen gobierno al no hallarse incurso en potenciales conflictos de interés y estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes al cargo de Vocal del Consejo de Administración, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.
5. La candidata contribuye a la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto y a la diversidad en la composición del mismo, en particular en lo que respecta a la diversidad de género.
6. La candidata reúne los requisitos de independencia necesarios para ser calificada como Consejera Independiente al poder desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, reuniendo así mismo los demás requisitos previstos en la normativa aplicable.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad, en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank y en la Guía para la evaluación de idoneidad del Banco Central Europeo, el Comité de Nombramientos, considerando que la señora Grecna reúne los requisitos de idoneidad establecidos en la Política y en la normativa de aplicación, ha concluido que la candidata es idónea para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2020 el Comité de Nombramientos ha acordado por unanimidad elevar al Consejo de Administración la propuesta de ratificación de doña Maria Grecna como consejera de la Sociedad con la calificación de externa independiente:

D^a. María Grecna

La señora Grecna es Economista con una fuerte especialización en finanzas y en gestión de riesgos.

En cuanto a su formación académica, la señora Grecna obtuvo en 1995 el título de Major: Finance, Accounting. Prague School of Economics, de la República Checa. En el 2004 obtuvo el MSc in Finance - quantitative training with focus on fixed income, risk management and financial engineering, en la London Business School.

Desde 2013 dirige Earlwoode Rental Properties, de la que es cofundadora, empresa dedicada a la adquisición, rehabilitación y gestión de viviendas, con una cartera de más de 100 viviendas en el centro de Madrid y Barcelona e inmuebles en fase de construcción y viviendas vacacionales en las Islas Baleares.

Entre 2005 y 2011 trabajó en el grupo Värde Partners (gestor global de inversión alternativa), primero como Consejera Delegada de Värde Partners Europe (Londres) entre 2005 y 2011 y posteriormente como Consejera Delegada de Värde Partners Iberia (Madrid) entre 2011 y 2013.

Previamente desarrolló diversos cargos en Sociéte Générale (Praga), de 2002 a 2003, Crédit Suisse First Boston (Londres y Praga), de 2000 a 2002, y Citigroup (Praga), de 1995 a 2000.

Desde el año 2016 y hasta mayo de 2019 ha desempeñado el cargo de Consejera Independiente en NH Hoteles Group, S.A., donde también ha ostentado la condición de miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

En la actualidad ostenta los siguientes cargos:

- Socia y administradora solidaria de Woodbine Dale, S.L.
- Socia y administradora solidaria de Earlwoode Rental Properties.
- Socia y administradora solidaria de Earlwoode Partners, S.L.
- Patrono Tesorera de International Tree Foundation.

Por último, indicar que la señora Grecna no es titular de acciones de Liberbank, S.A.